

RESOLUCIÓN No. 08982 del 15 de diciembre de 2009

Página 1 de 8

Por la cual se profiere el acto de adjudicación del proceso de selección abreviada No SDA-SA-021-2009.

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 854 de 2001 y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008.y

CONSIDERANDO:

Que la entidad adelantó el proceso de selección abreviada No SDA-SA-021-2009, con el fin de "Adquirir sonómetros para el control de la contaminación auditiva en el distrito Capital, en el marco del Proyecto 574, de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección abreviada se estimó en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 187.984.178) incluido IVA.**, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad:

ÍTEM	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1	3312	3-3-1-13-01-10-0574-00	Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje	\$ 187.984.178.00

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. www.bogota.gov.co/contratacion, publicó el prepliego de condiciones, los estudios previos y los documentos previos, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, durante los días comprendidos entre el 19 al 25 de noviembre de 2009.

RESOLUCIÓN No. # 0 8 9 8 2 del 15 de diciembre de 2009

Página 2 de 8

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 8493 del 26 de noviembre de 2009, ordenó la apertura a partir del 26 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2009.

Que en concordancia con lo señalado en el numeral 10 del capítulo I del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente el veintisiete (27) de noviembre de 2009 celebró la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados.

Que en cumplimiento del numeral 9 del capítulo I del pliego de condiciones, manifestaron interés en participar dentro del proceso de selección abreviada SDA-SA-021-2009 las siguientes personas jurídicas:

- **BAIRD SERVICE CIA LTDA**
- **BIOSOLUTIONS LTDA**
- **COMERCIALIZADORA SONTINCOL LTDA**
- **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA**
- **LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A**
- **TECNOLOGIA MEDIOAMBIENTAL ALEMANA LTDA**

Que el veintiséis (26) de noviembre de 2009 se emitió la Adenda No 1 al pliego de condiciones del presente proceso, por la cual se modificó el capítulo IV INFORMACIÓN GENERAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, numeral 2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

Que efectuada la diligencia de cierre el tres (3) de diciembre de 2009 a las dos de la tarde (2:00 P.M.), se presentaron las siguientes personas jurídicas:

- **UNION TEMPORAL TECMECOL**
- **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA**
- **UNION TEMPORAL BIO SOLUTIONS – AGS**
- **LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A**
- **BAIRD SERVICE CIA LTDA**

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de las propuestas presentadas durante los días 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2009, cuyo resultado preliminar estableció el siguiente orden de elegibilidad:

g

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	TOTAL PUNTAJE

RESOLUCIÓN No. 4000022 del 15 de diciembre de 2009

Página 3 de 8

UNION TEMPORAL TECMECOL		HABILITADO	HABILITADO	PENDIENTE SUBSANAR	550	240	790	EN CASO DE NO SUBSANAR LO SOLICITADO SE RECHAZARA SU OFERTA
TECMEDAL LTDA	COMERCIALIZADORA SONTINCOL LTDA							
HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA		HABILITADO	PENDIENTE SUBSANAR	CUMPLE	600	400	1000	EN CASO DE NO SUBSANAR LO SOLICITADO SE RECHAZARA SU OFERTA
UNION TEMPORAL BIO SOLUTIONS - AGS		HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	600	320	920	
BIO SOLUTIONS LTDA	ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES LTDA							
LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A		HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	500	400	900	
BAIRD SERVICE CIA LTDA		HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	400	400	800	

Que el informe preliminar de evaluación, así como las ofertas, permanecieron a disposición de los participantes en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente entre el 9 al 11 de diciembre de 2009, para que dentro de este término en ejercicio del derecho previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes y ejercieran el derecho de contradicción referente a la evaluación obtenida.

Que la entidad recibió observaciones al informe de evaluación por parte de las siguientes personas jurídicas:

- ❖ Observación presentada por Iván Camilo Bernal, como representante legal de BAIRD SERVICE CIA LTDA, del 11 de diciembre de 2009:

Observación: "...BAIRD SERVICE CIA LTDA, en su calidad de oferente dentro del proceso de la referencia y, hallándonos dentro del término para formular observaciones a la evaluación de las propuestas, me permito formular las siguientes:

1.- EVALUACIÓN PROPUESTA BAIRD SERVICE CIA LTDA.

Observación: en el numeral 2.4 del cuadro de evaluación, correspondiente a "Mantenimiento adicional", se otorga a BAIRD SERVICE CIA LTDA. un puntaje de cero (0) puntos.

Fundamento de la Observación: BAIRD SERVICE CIA LTDA cumple tanto con los mantenimientos mínimos exigidos, como con los adicionales, toda vez que:



RESOLUCIÓN No. # 0 8 9 8 2 del 15 de diciembre de 2009

Página 4 de 8

- En el numeral 3.4 de los pliegos de condiciones se exige **un mantenimiento preventivo semestral** durante el período de garantía mínima.
- A su turno, en el numeral 3.8 se exigen máximo tres (3) mantenimientos preventivos y correctivos adicionales al mantenimiento mínimo exigido; entiéndase tres mantenimientos adicionales al mantenimiento semestral ofrecido.
- En la oferta de Baird Service se ofrecen: cuatro (4) **mantenimientos preventivos, correctivos, semestralmente a los sonómetros** junto con la asistencia técnica requerida, incluidos los insumos y mano de obra previo requerimiento del supervisor del contrato, dentro del periodo Veinticuatro (24) meses.
- Esos cuatro mantenimientos semestrales ofrecidos, corresponden al mantenimiento semestral mínimo exigido, más los tres(3) mantenimientos adicionales necesarios para obtener los 200 puntos. Ello es así, si se tiene en cuenta que en nuestro ofrecimiento hablamos tanto de mantenimientos preventivos como correctivos, es decir, estamos incluyendo los adicionales, pues el mantenimiento mínimo es únicamente preventivo, mientras que los adicionales son tanto preventivos como correctivos, de suerte que, según se desprende de nuestra propuesta, estamos ofreciendo por cada semestre cuatro mantenimientos tanto preventivos como correctivos; el primero de ellos necesariamente preventivo porque así lo disponen los pliegos y, durante la vigencia de la garantía mínima que es de dos (2) años.
- Nótese que en el numeral 3.8 que refiere a los mantenimientos adicionales, expresamente dice que serán adicionales al mínimo ofrecido y, el mínimo ofrecido está estipulado en forma semestral; por cuanto y tanto, en nuestra carta estamos hablando de cuatro (4) mantenimientos tanto preventivos como correctivos por cada semestre, hasta la concurrencia de la garantía mínima; es decir, por cada semestre ofrecemos el mantenimiento preventivo mínimo y los tres preventivos y/o correctivos adicionales.

La anterior petición no constituye en manera alguna modificación o mejora de la propuesta, corresponde solo a la interpretación literal de los mantenimientos ofrecidos.

Petición: Que, con fundamento en las anteriores razones, se otorgue a la propuesta presentada por BAIRD SERVICE CIA LTDA. el puntaje de que trata la tabla del numeral 3.8 de los pliegos; en este caso, los 200 puntos que corresponden a los tres (3) mantenimientos adicionales.

Respuesta: En atención al radicado del asunto en el cual el oferente Baird Service Cia Ltda., realiza observaciones a la evaluación efectuada de su propuesta en los numerales 3.4 y 3.8 de los Pliegos de Condiciones, me permito manifestarle lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 001932 del 15 de diciembre de 2009

Página 5 de 8

1. Los pliegos de condiciones para la evaluación de aspectos habilitantes y específicamente lo relacionado con el ítem "Mantenimiento preventivo", establece:

" 3.4 MANTENIMIENTO PREVENTIVO (dos (2) años)

El proponente deberá realizar un **mantenimiento preventivo semestral** junto con la asistencia técnica de los *sonómetros*, incluidos los insumos y mano de obra **previo requerimiento del supervisor del contrato, dentro del periodo de la garantía mínima.**

El mantenimiento se realizará en un laboratorio habilitado y de acuerdo a los procedimientos exigidos por la casa fabricante de los equipos.

Este aspecto **no otorga puntaje**, pero habilita o deshabilita la oferta para continuar evaluando los aspectos financieros, técnicos, de experiencia y económicos. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**"

Con fundamento en lo anterior, los pliegos de condiciones establecen de manera clara y precisa que el número de mantenimientos preventivos y/o correctivos a realizar dentro del periodo de garantía mínima de dos (2) años (Numeral 3.1) es de cuatro o sea uno (1) por cada semestre. Lo cual, es claro en el folio No. 78 en su oferta.

2. Respecto a los mantenimientos adicionales y calificables dentro del proceso de selección, en ninguno de los apartes de su propuesta son ofrecidos de manera explícita y precisa de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones (numeral 3.8) que estipula:

"3.8. MANTENIMIENTO ADICIONAL 200 PUNTOS

El mantenimiento adicional ofrecido, **al mínimo establecido en el numeral 3.4.**, ofrecido por los oferentes de manera gratuita, incluidos los insumos y mano de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica de cada uno de los *sonómetros*, objeto de esta selección, se calificará de conformidad con la tabla que a continuación se describe:

El mantenimiento se realizará en un laboratorio habilitado y de acuerdo a los procedimientos exigidos por la casa fabricante de los equipos

DURACIÓN	PUNTAJE
Tres (3) mantenimientos adicionales de los diez (10) <i>sonómetros</i>	200 puntos
Dos (2) mantenimientos adicionales de los diez (10) <i>sonómetros</i>	120 puntos
Un (1) mantenimiento adicional de los diez (10) <i>sonómetros</i> :	100 puntos

Por lo anterior, dado que las propuestas deben ser precisas y no deben estar sujetas a interpretaciones y adicionalmente en la misma, no manifiesta de manera clara y específica el ofrecimiento de **mantenimiento adicional** al mínimo establecido en el numeral 3.4 (después de

RESOLUCIÓN No. 008982 del 15 de diciembre de 2009

Página 6 de 8

los 24 meses del periodo de garantía mínima) como si se efectúo para el ítem "Garantía Adicional (folio 76 de la propuesta), no se otorgó puntaje al ítem "Mantenimiento Adicional"; en consecuencia, no se considera viable su solicitud.

❖ **Observación presentada por Miguel Ángel Rojas Pinzón, como representante legal de LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A:**

Con la presente nos permitimos solicitarle revalúen nuestra propuesta en los siguientes términos así:

Oferta económica

Conforme a los términos de referencia en la NOTA 1, habla exclusivamente de presupuesto oficial estimado, con base en lo anterior solicitamos muy cordialmente nos califiquen sobre nuestra propuesta oficial \$178.584.969 y \$178.584.970.

Cabe aclarar que como son equipos cotizados en moneda extranjera, los valores se trabajaron con dos decimales y una utilidad razonable. Por tal razón el valor unitario trabajado sin IVA es de \$15.395.255.95 el IVA de este valor es de \$2.463.240.95 y al sumar estos dos valores nos da un total de \$17.858.496.90 y al multiplicarlo por 10 unidades nos da un valor total de \$178.584.969.00. Por tal razón solicitamos se reconsidere el valor total de nuestra oferta. Tal y como es nuestra oferta inicial.

Respuesta:

Una vez revisada la propuesta presentada para el proceso del asunto, me permito informarle que el comité financiero y económico para este proceso, da estricto cumplimiento con el pliego de condiciones, por lo anterior es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que el numeral 3 Presupuesto Oficial, determina para este proceso la suma \$187.984.178, que el numeral 4 Evaluación económica Nota 1 establece que *"El proponente no podrá presentar precios artificialmente bajos, entendiéndose para la SDA que artificialmente bajo es todo aquel valor que esté por debajo del 95% del presupuesto oficial estimado"*, una vez calculado el límite para considerar precios artificialmente bajo es la suma de \$178.584.969, así mismo el pliego de condiciones señala en la nota No 3 que *"El valor total de la oferta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, usando el valor se igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando el valor sea igual o inferior a los 50 centavos"*.

RESOLUCIÓN No. 10.302 del 15 de diciembre de 2009

Página 7 de 8

Dado lo anterior y una vez verificada la oferta económica presentada por ustedes, el comité económico verificó la cantidad ofrecida por el valor unitario, determinando que 10 unidades multiplicadas por \$17.858.497 (precio Unitario), da como resultado la suma de \$178.584.970.

En virtud de lo anterior se realizó la verificación económica conforme lo señala el pliego que al texto cita en el numeral 4 párrafo 6 "Se verificarán aritméticamente las ofertas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor propuesto indicado(s) en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**. El valor total verificado (valor unitario incluido IVA por la cantidad requerida), se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras ofertas".

Por lo anteriormente expuesto la observación no prospera y se mantiene los puntajes asignados.

Que el consolidado de la evaluación final una vez verificado si los oferentes habían subsanado los requisitos fue el siguiente:

OFERENTE		VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	TOTAL PUNTAJE	
UNION TEMPORAL TECMECOL		HABILITADO	HABILITADO	PENDIENTE SUBSANAR	550	240	790	RECHAZARA SU OFERTA
TECMEDAL LTDA	COMERCIALIZADORA SONTINCOL LTDA							
HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA		HABILITADO	PENDIENTE SUBSANAR	CUMPLE	600	400	1000	SUBSANADO
UNION TEMPORAL BIO SOLUTIONS - AGS		HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	600	320	920	
BIO SOLUTIONS LTDA	ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES LTDA							
LABORATORIOS, ACUEDUCTOS Y SERVICIOS S.A		HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	500	400	900	
BAIRD SERVICE CIA LTDA		HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	400	400	800	

Que el comité evaluador de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomendó a la Directora de Gestión Corporativa, adjudicar el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-021-2009, así:

Adjudicar al proponente **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA**, la Adquisición sonómetros para el control de la contaminación auditiva en el distrito Capital, en el marco del Proyecto 574, de la Secretaría Distrital de Ambiente". por un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$**

RESOLUCIÓN No. # 0 8 9 8 2 del 15 de diciembre de 2009

Página 8 de 8

178.584.970) incluido IVA., teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado y por ser favorable y conveniente para los intereses de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, decide acoger la recomendación del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente y en mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada SDA-SA-021-2009, al proponente al proponente **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA**, la Adquisición sonómetros para el control de la contaminación auditiva en el distrito Capital, en el marco del Proyecto 574, de la Secretaría Distrital de Ambiente". por un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 178.584.970) incluido IVA.**, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y económicos, previstos en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., **15 DIC. 2009**


OLGA LUCÍA LÓPEZ MORA
Directora de Gestión Corporativa (E).

Proyector Diana Montes A
Revisor Luz Mónica Acevedo Talero